

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2021-00034-00
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado (a): LILIANA ISABEL JIMÉNEZ CADENA y ALBERTO ABAUNZA ORTEGA
Proceso: Ejecutivo

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante a la fecha de este proveído no ha realizado gestión alguna tendiente a notificar a los demandados de la referencia en los términos que se ordenó en el ordinal CUARTO del auto de mandamiento de pago, fechado 13 de abril de 2021.¹

En razón de lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante proceder de conformidad a fin de concretar completamente la gestión notificatoria a los demandados a fin de dar celeridad al proceso y así obtener pronta resolución de justicia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc27a068be027c3cc3d8e9ca43dd2dfa0fdc827d580b4468365bbb9ff8c55
179**

Documento generado en 16/06/2021 11:24:41 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Ver expediente digital: Carpeta 0001 CUADERNO DEMANDA ACREEDOR HIPOTECARIO - PDF 0005 AUTO MANDAMIENTO CON HIPOTECA - 2021-00034